

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publican los Lunes, Miércoles y Viernes

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845)

### Gobierno Político

DE LA

### PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 1331.

Habiéndose recibido los billetes del anticipo de los 230 millones, correspondientes á los ingresos hechos en la Tesorería de esta Provincia hasta el 5 de Setiembre último inclusive, se anuncia al público para que los contribuyentes puedan presentar al cange los recibos que se les facilitaron por los Ayuntamientos y recaudadores, advirtiéndose que esta operacion se verificará en todos los días de la semana, excepto los lunes y sábados y los que sean festivos, pues los principales se destinan al cange de Cartas de pago expedidas en la Tesorería.

Córdoba y Octubre 31 de 1855.—Francisco de P. Marquez.

Circular núm. 1329.

Seccion 2.ª—Minas.—Terminada por el

Ingeniero del ramo la expedicion al distrito de Fuente-obejuná, que por decreto de 14 de Julio último, tubé á bien disponer, para que practicase los reconocimientos y demarcaciones de las minas que radican en dicho distrito; y con el fin de que al mismo le sean satisfechos por los concesionarios respectivos de aquellas, los honorarios y gastos de traslacion que por tal concepto se previene en el artículo 39 del Reglamento del cuerpo de Ingenieros, y Reales órdenes vigentes de 15 de Febrero de 1850 y 18 de Junio de 1854; he resuelto por decreto de 21 del actual se inserte en este periódico oficial la cuenta de referidas dietas y gastos de traslacion que dicho funcionario ha presentado á mi autoridad, para que dentro del término improrogable de 15 días procedan á satisfacerle los interesados las cantidades que les correspondan segun el pro-rateo que á continuacion se inserta.

Lo que se anuncia al público para su satisfaccion y conocimiento de los interesados, los cuales podrán reclamar dentro del plazo prefijado.

Córdoba 31 de Octubre de 1855.—El Gobernador, Francisco de P. Marquez.

**Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Provincia de Córdoba.**

Cuenta presentada por el Ingeniero que suscribe, de la expedicion que dió principio en 26 de Julio próximo pasado.

	<b>Rs. vn.</b>
DIETAS.—Por 34 dias á 50 rs. uno. . . . .	4700
GASTOS.—Por los de traslacion durante los 34 dias á 44 rs. uno, importe de dos caballos, criado y mantencion de dichos. . . . .	4496
Total. . . . .	3196

En vista, pues, de la anterior cuenta se ha procedido por el Sr. Gobernador de la Provincia á la formacion del siguiente prorrateo sin perjuicio del resultado de las reclamaciones á que haya lugar.

Operaciones.	Minas.	Interesados.	Rs. mrs. vn.
Demarcaciones.	Rosalía.	Sociedad. «Constancia Madrileña» (representante) D. Antonio Marti- nez: á 120 rs. una.	360
	Confianza.		
	Calera.		
Id.	El Carmen.	Sociedad. «La Pobreza» (represen- tante) D. José Ordoñez: á id.	240
	La Visible.		
Id.	anta Teresa.	Sociedad. «Los Amigos» (represen- tante) D. Manuel Gomez Mora: á id	120
	S		
Id.	Bella Carlota.	D. Antonio Tastet, (representante) D. Antonio Martinez: á id.	240
	La Ballena.		
Reconocimientos.	Beatriz.	D. Antonio Tastet. (representante) D. Antonio Martinez: á 37 rs. 12 mrs. una.	458 28
	Fluorita.		
	El Espino.		
	Menegosa.		
	Poderosa.		
	Molinera.		
Id.	Escoriales. { S. Antonio. La Patua.	D. Luis Caballero y Gomez: á id.	444 24
	La Rica. Marmolitos.		
Id.	Admirable Gertrudis.	D. Diego Cruz: á id.	57 12
	La Rica, La Segura.		
Id.	El Encuentro.	D. Mariano Martinez Cuende, (repre- sentante) D. José Ordoñez: á id.	344 4
	Ricarda.		
	La Impensada.		
	La Casualidad.		
Id.	Primavera.	D. Simon Noguér: á id.	444 24
	Sta. Julia.		

Reconocimientos.

El Pensamiento.  
La Teresa.  
La Amistad.  
S. Juan.  
La Despedida.  
Leallad.  
Franqueza.  
La Expedicion.  
Virginia.  
Querran parte.  
S. Rafael.  
El Carmen.  
Natividad.  
Confianza.  
1.º Noche.  
2.º Noche.  
3.º Noche.  
El aguacero.  
La Noche.  
1.ª Visita.

Córdoba 31 de Octubre de 1855.—Marquez.

NOTA. Los Señores Mineros que hayan verificado los depósitos preventivos de 80 rs., van pasarán á esta Secretaria dentro del plazo indicado, para que en vista de la circular que antecede, procedan á recoger el sobrante ó abonar hasta el completo de lo que adeuden.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 1304.

D. Pedro del Rio y Tejada, 2.º Comandante del Batallon de Milicia Nacional y Alcalde 1.º Constitucional de la Villa de Castro del Rio.

Hago saber: que habiendo presentado al Ayuntamiento la Junta Pericial el amillaramiento de la riqueza imponible de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la Contribucion Territorial del año siguiente, la Corporacion Municipal ha acordado esponerlo al público en su Sria. por espacio de 15 dias, que principiaron á contarse desde hoy, para que sea examinado por todos los Contribuyentes ó sus legitimos representantes, y deduzcan las reclamaciones de agravio que les conyengan, y resueltas, proceder á su rectificacion con arreglo á las instrucciones vigentes.

Dado en Castro del Rio á 16 de Octubre de 1855.—Pedro del Rio y Tejada.—Vicente de Fuente s, Srio.

Circular núm. 1328.

D. José Maria Gimenez Caballero Comendador de la órden americana de Isabel la Católica y Alcalde 1.º Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de la misma y en uso de la auto-

Excmo. Sr. Conde Vindo de Torres  
Cabrera y D. Manuel Gil: á id.

1159 26

rizacion que concede el Real Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos cuarenta y siete, se saca á pública subasta para su arriendo por todo el año próximo de mil ochocientos cincuenta y seis el derecho de pesos y medidas con destino al presupuesto Municipal, señalándose para el primer remate de pujas llanas el Domingo once de Noviembre venidero, para el segundo de diezmo y medios el veinte y cinco del mismo, y para el tercero en que solo se admitirá la puja del cuarto, el nueve de Diciembre inmediato bajo las condiciones que se hallarán manifiesto en la secretaria en los actos de remate para conocimiento de los licitadores.

Villa del Rio veinte y tres de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—José Maria Gimenez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Rafael Gimenez Muñoz, Secretario.

## Ayuntamiento Constitucional de Dos Torres.

Circular núm. 1307.

D. José Gutierrez Cortés, Alcalde 1.º Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta Villa, etc.

Hago saber: que concluido el borrador del apéndice del amillaramiento de la riqueza que serve de base para el repartimiento de la Contribucion Territorial del año próximo venidero de 1856, se halla espuesto al públi-

co por término de veinte dias desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia, en la Sria. Municipal para que los inscriptos en él y se consideren agraviados, hagan sus reclamaciones dentro del término prefijado, pues que pasado éste les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de todos se fija y publica el presente en Dos Torres á 20 de Octubre de 1855.—José Gu-tierrez Cortés.

Circular núm. 1320.

D Manuel Benitez, Alcalde 2.º y Presidente accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que estando concluido el borrador del amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería correspondiente al año próximo de 1856, se halla de manifiesto en la Sria. Capitular por término de quince dias contados desde la fecha, para que los Contribuyentes que se consideren agraviados en la evaluacion y capitalizacion de sus utilidades puedan dirigir sus reclamaciones á la Corporacion municipal en el término prefijado, pasado el cual no serán oidas y les parará el perjuicio que la Ley prescribe.

Carcabuey 20 de Octubre de 1855.—Manuel Benitez.—Isidro Espinar, Srio.

Circular núm. 1223.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa, por renuncia que ha hecho de ella D. Juan Navarro que la obtenia, lo que se hace público para que llegue á noticia de los profesores que gusten obtar á ella dirijan sus solicitudes al Ayuntamiento de mi presidencia, en el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, poniéndoles á los aspirantes á su presentacion de manifiesto, el pliego de condiciones y salario que han de disfrutar.

Guijo 26 de Octubre de 1855.—El Alcalde, Pedro Delgado.—Miguel Amaya, Srio.

Circular núm. 1325.

D. Teodoro Espinosa y Lignes, Alcalde 4.º Constitucional da esta Ciudad.

Hago saber: en este dia ha dado cima esta Junta Pericial al apéndice del amillaramiento de la riqueza de este término; y con el fin de que los interesados le examinen y puedan deducir aquellas reclamaciones que á

sus intereses cumplan, estará aquel de manifiesto en esta Secretaría por el término de quince dias, contados desde la fecha; en el bien entendido de que pasado dicho plazo nadie será oido.

Bujalance y Octubre 23 de 1855 —Teodoro Espinosa y Lignes.—Doroteo Pozuelo, Srio.

## Providencias Judiciales.

### Juzgado de Primera Instancia de la Rambla y su partido.

D. Juan Bellido, Juez de primera instancia del partido de esta Villa, etc.

Por el presente, se citan, llaman y emplazan á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dote de la capellanía que con título de segunda fundó en la Parroquial de esta dicha Villa el Licenciado D. Luis del Rio; para que en el término de treinta dias, se personen en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador apoderado en forma á deducir el que juzguen asistirles, bajo apercibimiento de que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Rambla á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Juan Bellido.—Por mandado de S. S. Lucas de Arjona.

## ANUNCIOS.

MANUAL

### DE DESAMORTIZACION,

para uso de los

AYUNTAMIENTOS,

y de los compradores de bienes del Estado del clero, de propios, beneficencia y demás declarados en venta por la ley de 1.º de Mayo de este año.

Además de la citada ley de 1.º de Mayo y de la instruccion de 31 del mismo mes, que se han insertado íntegras con todos los decretos, Reales órdenes é instrucciones aclaratorias publicadas hasta el 1.º de Agosto, contiene también el manual algunas esplicaciones para su mejor inteligencia por los Ayuntamientos, modelos de interés general y tablas de capitalizacion.

Este manual se halla de venta en Córdoba en la imprenta de D. Rafael Arroyo, al precio de 5 rs. vn. cada ejemplar.

Córdoba: Imp. y Lib. de D. Rafael Arroyo.